

cion. y Govierno de sus Propios y Arbitrios  
quels esta Cometida por el R.<sup>o</sup> y Supremo Con-  
sejo de Castilla. No siendo Seno Sumamente  
Sensible no poden por ahora consentir (sin  
especial R.<sup>o</sup> Orden) a la expresada Solicitud  
mediante a Carceres de facultado para ser  
pauar del Ramo. y producido anual de sus  
Propios. las expresadas Salas. y Hornos. q.  
como a V.S. consta se hallan Com-  
prendidas. y sujetas en el Reglam.<sup>to</sup> pu-  
blico a esta Ciudad por Dho R.<sup>o</sup> Consejo  
y mas quando en el dia. Selgin se le-  
ven. el Lasio. no gasta en Arrendamien-  
tos de Almoracenes para el Repue-  
do sus granos. pauidos de dos mil re-  
les Anuales. En cuya Inteligencia V.  
Resolveria lo que mas estime por confor-  
me al presente estado de la mungto.

Nuestro Señor Guarde a V.

